

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 31 mayo de 2007 (D.O.E. núm. 68, de 14 de junio), por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

- D. Vicente Parejo Sosa.
- D. Francisco Paz González.
- D. Manuel Álvarez Franco.
- D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretario:

— D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 5 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A. de Badajoz.*

El presidente y representante de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial “Centro de Atención a Personas con

Autismo APNABA” de Badajoz, en calidad de promotor, presenta solicitud para la transformación de una unidad de T.V.A. en una unidad de E.B.O.E., así como el incremento de una unidad de Educación Infantil Especial.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial “Centro de Atención a Personas con Autismo APNABA”, de Badajoz, por la transformación de una unidad de Transición a la Vida Adulta (T.V.A.) por una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial (E.B.O.E.); asimismo se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil Especial.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Centro de Atención a Personas con Autismo APNABA”.

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz (APNABA).

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: Dos unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Centro de Atención a Personas con Autismo APNABA”.

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Cinco unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos en el curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dicta las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aun habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial

de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Sexto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ